

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-4233** *Decreto 1241/2016 de delegación de funciones de la Alcaldía. Expediente SEC/12/2016.*

Con fecha 3 de mayo de 2016, el Sr. alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 1241/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estando previsto ausentarme del término municipal desde el día 7 de mayo de 2016 hasta el 10 de mayo de 2016, ambos inclusive, visto lo dispuesto en el artículo 47.1 del ROF, que literalmente señala:

"Corresponde a los tenientes de alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo alcalde".

Encontrándose ausente igualmente la primera teniente de alcalde D<sup>a</sup> Ainhoa Pérez San Miguel.

En uso de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 43, 44, 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

### DISPONGO

Primero.- Delegar todas las atribuciones que son propias del cargo de Alcalde-Presidente en el segundo teniente de alcalde D. Eduardo Amor Gallastegui, durante el periodo comprendido entre los días 7 de mayo al 10 de mayo de 2016, ambos inclusive, quedando sin efecto esta delegación en el momento que el titular se incorpore al desempeño de su cargo.

Segundo.- La delegación requerirá para su eficacia, su aceptación, que se entenderá otorgada con la forma de notificación de la presente Resolución.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de que surta efecto entre las fechas indicadas. Se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Castro Urdiales, 3 de mayo de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/4233